

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

*La Jagua de Ibirico-Cesar, febrero Ocho (08) de dos mil veintidós (2022).*

Radicación. 204004089001-2021-00157-00  
Referencia. EJECUTIVO  
Demandante. COAGROSUR  
Demandado. FELIPE SANTIAGO ROA FRANCO Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designará como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

**RESUELVE:**

Designar como curador ad-litem Dra. Dr. JULIO CESAR ROJAS DAZA abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado FELIPE SANTIAGO ROA BLANCO Y ANTONIO JIMENEZ TONCEL

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 08-02-2022  
Se notifica por estado No. 013  
del 09-02-2022  
A: \_\_\_\_\_  
El Secretario 